Inzá, quince de abril de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 127

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. **Apoderada:** Dra. Ana Catherine Quintero Cuellar

Demandado: Marco Antonio Pencue Ángel **Radicado:** 193554089001-2024-000-19-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado la apoderada de la parte actora, abogada Dra. Ana Catherine Quintero Cuellar, solicitud de medida cautelar contra el demandado, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado el señor **MARCO ANTONIO PENCUE ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.687.131, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá (Cauca), limitando la cuantía máxima hasta VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000). Ofíciese de conformidad para ante la Gerente de la entidad crediticia haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALĘNCIA PEÑA